

la misma por no ajustarse al Ordenamiento Jurídico y declaramos el derecho de dicha entidad a la inscripción de la marca que solicitó bajo el número 1.047.718 BHS (gráfica) para amparar productos de clase 3.ª, enumerados en su solicitud; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

348

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.229/86, promovido por don Luis Olarra Ugartemendia.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.229/86, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Luis Olarra Ugartemendia contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 10 de marzo de 1986, se ha dictado, con fecha 31 de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Procuradora doña Paloma Vallés Torro, en nombre y representación de don Luis Olarra Ugartemendia, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 10 de marzo de 1986, que estimó el recurso de reposición formulado por «Bodegas Olarra, Sociedad Anónima», contra el acuerdo de 28 de febrero de 1985, sobre anotación de transferencia de marcas en expediente 190/85 denegando la misma, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución impugnada; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

349

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 492/1990, promovido por Haribo GmbH & Co. KG.

En el recurso contencioso-administrativo número 492/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Haribo GmbH & Co. KG., contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de junio de 1989, se ha dictado, con fecha 22 de noviembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de Haribo GmbH & Co. KG, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 19 de junio de 1989, por la que se estimó el recurso de reposición formulado por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdo de fecha 5 de febrero de 1988, que concedió la marca número 1.129.603 «Tropifrutti», clase 30 del Nomenclátor; confirmamos dicho acto resolutorio por hallarse ajustado a Derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

350

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2038-93-04, promovido por «Abel Bresson, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2038-93-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Abel Bresson, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 1 de octubre de 1992 y 3 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 29 de marzo de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de la entidad «Abel Bresson, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 1 de octubre de 1992, confirmada en reposición por resolución de fecha 3 de noviembre de 1993, y en consecuencia, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el Ordenamiento Jurídico, debiendo ser confirmadas.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

351

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1967-93-04, promovido por «El Trópico, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1967-93-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «El Trópico, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de marzo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 24 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de la entidad «El Trópico, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 5 de marzo de 1992, confirmada en reposición por Resolución de fecha 24 de mayo de 1993, y en consecuencia debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el Ordenamiento Jurídico, debiendo ser confirmadas.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

352

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2344/93, promovido por «Productos del Café, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2344/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Productos del Café, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de noviembre de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 12 de junio de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, más tarde sustituido por la Procuradora doña Isabel Julia Corujo, en representación de «Productos del Café, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 24 de mayo de 1993 que desestimó el recurso de reposición interpuesto por dicha empresa contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de noviembre de 1991, que denegó la solicitud de ampliación de marca número 239.254 mixta «Lady», gráfica, clase 30 que ampara el producto café, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son nulas por no estar ajustadas a Derecho, procediendo el registro de la ampliación de la marca 239.254 «Lady», gráfica, solicitado; sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

353

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1972-93-04, promovido por «Bilore, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1972-93-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bilore, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de octubre de 1992 y 19 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 8 de noviembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso administrativo formulado por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de la mercantil «Bilore, Sociedad Anónima», contra las reso-

luciones de fechas 5 de octubre de 1992 y 19 de octubre de 1993, dictadas por la Oficina Española de Patentes y Marcas, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son nulas por no estar ajustadas a Derecho; procediendo, en consecuencia, el registro de la marca solicitada; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956; ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

BANCO DE ESPAÑA

354

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 6 al 12 de enero de 1997, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	126,78	132,00
Billete pequeño (2)	125,47	132,00
1 marco alemán	81,73	85,10
1 franco francés	24,21	25,21
1 libra esterlina	214,95	223,81
100 liras italianas	8,31	8,65
100 francos belgas y luxemburgueses	396,67	413,03
1 florín holandés	72,81	75,81
1 corona danesa	21,39	22,27
1 libra irlandesa	212,54	221,30
100 escudos portugueses	81,28	84,63
100 dracmas griegas	51,69	53,83
1 dólar canadiense	92,16	95,96
1 franco suizo	93,80	97,66
100 yenes japoneses	109,34	113,85
1 corona sueca	18,38	19,14
1 corona noruega	19,75	20,57
1 marco finlandés	27,26	28,39
1 chelín austríaco	11,62	12,10
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,38	15,01

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

Madrid, 3 de enero de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.